

Tel/Fax 2711-12 27

Email: <u>secretaria@munipococi.go.cr</u> prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 2387-19

Guápiles 22 de noviembre 2019 SMP - 2387-19

Señora: Dra. Elibeth Vene

Dra. Elibeth Venegas Villalobos Alcaldesa Municipal

Estimada Señora:

Esperando su oportuna colaboración le transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión N° 80 Extraordinaria del 31-10-2019, dice:

Acta Nº 80

Artículo I

Acuerdo Nº 2434

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Sabrina Zúñiga Corrales, Despacho de la Auditoría Interna, dice:

Al contestar refiérase Al Oficio Al-367-2019

Asunto: Nota Informe N°3 acerca del otorgamiento de la patente comercial y de licores N°1306 a "Restaurante la Terraza" y la patente comercial y de licores N°1344 a "Restaurante la Terracita".

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ AUDITORÍA INTERNA RECIBIDO

2 7 NOV. 2019

Hora: Authoria/Interna

1

the state of the state of



Tel/Fax 2711-12 27

Email: <u>secretaria@munipococi.go.cr</u> prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 2387-19

Pte.



Municipalidad de Pococí Guápiles, Pococí



24

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DESPACHO DE LA ALCALDESA

ENTREGABO POR
NOMBRE:
S'CÉDICIA FIRMA
RECIBIDO POR
NOMBRE:
RECIBIDO POR
NOMBRE:
RECIBILA FIRMA
RECIBILA FI

Guápiles, 10 de octubre de 2019

Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal Licda. Cynthia Ávila, Administradora Tributaria Licda. Vera Jiménez Villalobos, Coordinadora Patentes Ing. Henry Madrigal Calvo Ing. Jean carlo Ruiz, Planificación y Desarrollo Constructivo Ing. Brandon Agüero maroto Al contestar refiérase Al oficio Al-367-2019

> Goncejo Municipal de Po Recibi co p. a Xinia M. / Alaco a Cad al 1,15 935 / Tel. 2711 1 Hora V. Of

Asunto: Nota Informe No.3 acerca del otorgamiento de la patente comercial y de licores No.1306 a "Restaurante la Terraza" y la patente comercial y de licores No. 1344 a "Restaurante la Terracita"

Respetable señor (a) (es):

Esta Auditoría Interna, en el ejercicio de las potestades de fiscalización que le confiere la Ley General de Control Interno nro. 8292, y en atención de una solicitud de estudio se procede hacer entrega de la Nota Informe No.3 desarrollada sobre el otorgamiento de la patente comercial y de Licores No.1306 a nombre "Restaurante La Terraza" ubicado 75 metros Sur y 75 metros Oeste del Banco Nacional de Guápiles y la patente comercial y de Licores No. 1344 "Restaurante La Terracita" ubicado 290 mtrs Oeste del Cementerio y 20 metros Sur.

1- Resultados:

A raíz de una solicitud de estudio presentada a nuestro despacho sobre el eventual incumplimiento de la Ley 7600 a "Restaurante La Terraza", así como de otras disposiciones legales que tienen que ver con las

Los valores éticos no son negociables Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email., grace.chinchilla@gmail.com, auditoria@munipococi.go.cr

Página 1 | 11



Tel/Fax 2711-12 27

Email: <u>secretaria@munipococi.go.cr</u> prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP, 2387-19



Municipalidad de Pococí Guápiles, Pococí



distancias que deben guardar la ubicación de estos establecímientos comerciales con las instituciones públicas (estadio, Iglesias), además de que se indica que el sitio no cuenta con parqueo para clientes, que el uso de suelo dado por la Municipalidad puede estar viciado de nulidad y que no existe permiso de construcción. También que la patente comercial y de Licores No.1344 a nombre del "Restaurante La Terracita" ubicado 290 mtrs Oeste del Cementerio y 20 metros Sur, está ubicada en una zona que califica como de residencial.

Por lo antes expuesto se indica lo sigulente:

Caso No. 1: Referido al otorgamiento de la patente comercial del "Restaurante La Terraza".

El 26 de abril esta Auditoría Interna solicitó al departamento de patentes el expediente administrativo del establecimiento comercial Restaurante La Terraza, mediante oficio Al-143-2019, el cual fue recibido con el oficio PA-089-2019 el mismo día, constando el expediente con 13 folios.

Del análisis antes realizado al expediente administrativo a nombre del "Restaurante La Terraza", según el artículo No.31 del Reglamento sobre la regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico en el cantón de Pococí, indica en la sección II sobre los "Requisitos que deben cumplir los personas que pretendan obtener una licencia bajo la Ley No.9047", que entró a regir el 8 de agosto del 2012", se lograron evidenciar varias deficiencias de control interno en el proceso del otorgamiento, como lo siguiente:

- a) El formulario de solicitud de la licencia municipal, no cuenta con la fecha del trámite, no indica si es una patente nueva, traslado, traspaso temporal u otro, no cuenta con la firma del funcionario que recibe ni fecha de recibido.
- b) Formulario de solicitud de licencia para bebidas con contenido alcohólico Ley 9047 no indica la fecha de trámite del documento, ní tampoco indica el tipo de solicitud.

Los valores éticos no son negociables Auditoria Interna

Teléfono N° 2711-1701 -- Fax 2711-1701, Email., grace.chinchilla@gmall.com, auditoria@munipococi.go.cr

Página 2 | 11



Tel/Fax 2711-12 27

Email: <u>secretaria@munipococi.go.cr</u> prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP, 2387-19



Municipalidad de Pococí Guápiles, Pococí



- c) No se encuentra en el expediente el reporte de la CCSS, sin embargo, se consultó a la página de la CCSS el 29 de abril del 2019 y se evidencio que No se encontraba inscrito, el 29 de julio 2019, ya se encontraba inscrito en la CCSS.
- d) No se encuentra en el expediente el reporte del FODESAF, sin embargo, se consultó a la página y se evidencio que No reporta deudas con el FODESAF,
- a) Sobre el Uso de suelo dado por la Municipalidad puede estar viciado de nulidad e incumplimiento de la Ley No.7600.

Relativo al otorgamiento del uso de suelo, este fue emitió el 24 de febrero del 2017 a nombre de Rolando Cordero Rojas, donde se deja evidencia de las recomendaciones por cumplir con la Ley No.8839 "Ley para la Gestión Integral de Residuos Sólidos", debe tener un manejo integral de Residuos Sólidos y la Ley 7600 "Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad", Sobre la verificación del cumplimiento de esta recomendación dada por la misma Municipalidad por medio del Departamento de Planificación, no se encontró evidencia de algún informe de inspección para determinar la atención de la recomendación dada.

Se solicitó al ing. Jean Carlo Ruiz quien es el coordinador del Departamento de Planificación y Control Constructivo, indicar a este despacho cuales son los requisitos que se deben de cumplir para el otorgamiento de uso de suelo para licencias comerciales y cuál es el procedimiento para verificar el cumplimiento de la Ley 7600.

Según indica el ing. Ruiz, para el otorgamiento de resolución municipal de ubicación, se debe de presentar al Ministerio de Salud con el plano catastrado de la propiedad donde se llevará a cabo la actividad, estar al día en el pago de impuestos y que la propiedad se encuentre debidamente declarada,

Sobre la verificación del procedimiento de la aplicación de la Ley No.7600, se nos indicó, textualmente: ... es importante indicar que dicha labor le corresponde verificar al Ministerio de Salud, quienes son el ente encargado de imponer ordenes sanitarias de funcionamiento en caso de determinarse que un establecimiento no cumple con la normativa de accesibilidad. La resolución de ubicación es un acto administrativo reglamentado en el decreto ejecutivo

Los valores éticos no son negociables Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email., grace.chinchllla@gmail.com, auditoria@munipococi.go.cr

Página 3 | 11



Tel/Fax 2711-12 27

Email: <u>secretaria@munipococi.go.cr</u> prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 2387-19



Municipalidad de Pococí Guápiles, Pococí



34728-S, "Reglamento General para el otorgamiento de permisos de Funcionamiento del Ministerio de Salud", textualmente señala en el artículo 44.

Resolución Municipal de Ubicación: resolución administrativa emitida por el gobierno local previo al funcionamiento de cualquiera de las actividades reguladas en el presente decreto, en la que certifique la condición en que se encuentra el sitio elegido para el establecimiento de la actividad solicitada, en cuanto a la zonificación, ubicación, retiros y si existen zonas especiales, las que soporten alguna reserva en cuanto a su uso y desarrollo, como en el caso de los aeropuertos, los sitios con importancia histórica o los recursos naturales conservables y las áreas demarcadas como inundables y peligrosas, entre otros.

Continúa diciendo La labor municipal es verificar si determinado local cumple con algún tipo de zonificación previamente establecido por la municipalidad (planes reguladores) o si dicho inmueble está ubicado en una zona especial que suponga un riesgo para su uso normal, inundaciones, deslizamientos y con respeto a aspectos propios de la Ley 7600 que cada establecimiento debe cumplir le corresponde al Ministerio de Salud, no obstante en la certificación de resolución se hace el recordatorio de su deber de adecuar los establecimientos donde se llevara a cabo cualquier tipo de actividad.

De la misma forma el pasado día 15 de mayo, el Inspector Municipal realiza una visita al lugar para cerciorarse si efectivamente a la fecha se incumple con la Ley No.7600.

Refiriéndose al acceso del lugar, se obtiene como resultado que efectivamente el acceso principal al restaurante se realiza por medio de escaleras, según así se evidencia en las fotos adjuntas.

En las siguientes imágenes se logra apreciar las gradas de acceso al restaurante.





Gradas de acceso al Restaurante La Terraza

Los valores éticos no son negociables Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 - Fax 2711-1701, Emall., grace.chinchilla@gmail.com, auditoria@munipococi.go.cr

Página 4 | 11



Tel/Fax 2711-12 27

Email: secretaria@munipococi.go.cr prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 2387-19



Municipalidad de Pococí Guápiles, Pococí



El articulo 41 de la Ley 7600 señala que las:

"(...) construcciones nuevas, ampliaciones o remodelaciones de edificios, parques, aceras, jardines, plazas, vias, servicios sanitarios u otros espacios de propiedad pública deberán efectuarse conforme a las especificaciones técnicas reglamentarias de los organismos públicos y privados encargados de la materia. / Las edificaciones privadas que impliquen concurrencia y brinden atención al público deberán contar con las mismas características establecidas en el párrafo anterior." (el destacado no es del original)

Esta Auditoría Interna de acuerdo al análisis de la información aportada (fotografías) y la visita de inspección realizada, evidencia que se trata de una edificación de dos plantas que no cuenta con las facilidades estructurales que demanda la Ley 7600, para facilitar el acceso de las personas con discapacidad, como, por ejemplo, rampas, espacio de estacionamiento preferencial.

A raíz del caso en estudio se solicitó criterio al departamento de Servicios Jurídicos Internos, con el fin de conocer de acuerdo a lo establecido en la Ley No.7600, durante el proceso de tramitología, aprobación e inspección municipal de las licencias municipales de construcción, así como en tramitología, aprobación y otorgamlento de licencias comerciales, indicar cuales instituciones públicas son las encargadas de velar por el lineamiento establecido en la citada ley.

Al respecto en lo que nos interesa el Departamento de Servicios Jurídicos en sus conclusiones indico:

- 1- Existe la obligación por parte del Estado Costarricense y todas las instituciones públicas, de aplicar la Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad (N° 7600), esto con el fin de que todas las instalaciones de atención al público, el entorno, así como los bienes y servicios, sean accesibles para toda la población en general.
- 2- Les municipalidades son entes de descentralización que deben de cumplir con el Principio de Coordinación Administrativa, con respecto a todas las Instituciones que de alguna manera participan en la atención de la población vulnerable que sufren algún grado de discapacidad mental o movilidad.
- 3- Que en aplicación al Principio de Coordinación Administrativa, a lo Interno del municipio y previo al otorgamiento de licencias municipales, sean estos permisos de construcción para los proyectos urbanísticos, así como para toda actividad comercial o lucrativa, deberá verificar que se cumplan con los lineamientos

Los valores éticos no son negociables Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 -- Fax 2711-1701, Email., grace.chinchilla@gmail.com, auditoria@munipococl.go.cr

Página 5 | 11



Tel/Fax 2711-12 27

Email: <u>secretaria@munipococi.go.cr</u> prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP, 2387-19



Municipalidad de Pococí Guápiles, Pococí



técnicos que señala esta ley, entre los diversos órganos que conforman este ente municipal, entre ellos, el Departamento de Desarrollo y control Urbano, Unidad de Obras Civiles, Unidad de Control Constructivo y la Oficina de Patentes (Licencias Municipales).

b) Incumplimiento de las disposiciones legales que tienen que ver con las distancias que deben guardar
 la ubicación de estos establecimientos comerciales con las instituciones públicas (Iglesias).

Según así lo indica la Ley No.9047, en cumplimiento al:

Articulo No.9 Prohibiciones

inciso b) "No se podrá otorgar ni autorizar el uso de licencias clases C a negocios que se encuentren en zonas demarcadas como de uso residencial o conforme a lo que establece el plan regulador o la norma por la que se rige, tampoco a negocios que se encuentren a una distancia mínima de cien metros de centros educativos públicos o privados, centros infantiles de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y Ebais".

Refiriéndose en este caso a la distancia que existe de la Iglesia Manantlal de Vida al restaurante, se denota que en el expediente no se hace mención sobre dicho cumplimiento.

Por lo que este despacho, coordinó con un inspector municipal para realizar la debida inspección en el sitio. Dando como resultado la inspección realizada el pasado día 15 de mayo por el compañero Elfrin Álvarez, indica que la distancia de puerta a puerta de la iglesia Asociación Cristiana Manantial de Vida al restaurante es de 106.7 metros sobre la vía pública, por lo que se da por cumplido lo indicado en la Ley.

c) No cuenta con parqueo para clientes.

Sobre lo antes mencionado el parqueo se encuentra ubicado 35 metros este y 30 metros norte del local comercial.

Como también se pudo comprobar la distancia mediante mapas de google indica que la distancia es de 65 metros.

Los valores éticos no son negociables Auditoria Interna

Teléfono N° 2711-1701 -- Fax 2711-1701, Email., grace.chinchilla@gmail.com, auditoria@munipococi.go.cr

Página 6 | 11



Tel/Fax 2711-12 27

Email: <u>secretaria@munipococi.go.cr</u> prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 2387-19



Municipalidad de Pococí Guápiles, Pococí









d) Inexistencia de permiso de construcción.

Concerniente al otorgamiento del permiso de construcción, este despacho se estará refiriendo al respecto,

Caso No. 2:

Patente comercial No.12482 y de Licores No.1344 "Restaurante La Terracita" ubicado 290 metros Oeste del Cementerio y 20 metros Sur.

La patente fue aprobada por el Concejo Municipal el 12 de marzo del 2019, mediante acuerdo No.472 de la sesión ordinaria No.18.

Con el fin de verificar el cumplimiento del artículo No.9 inciso b) de la Ley No.9047, se procedió a revisar el expediente de la patente antes indicada.

Aplicación del artículo No.9 inciso b) de la Ley No.9047

inciso b) "No se podrá otorgar ni autorizar el uso de licencias clases C a negocios que se encuentren en zonas demarcadas como de uso residencial o conforme a lo que establece el plan regulador o la norma por la que se rige, tampoco a negocios que se encuentren a una distancia mínima de cien metros de centros educativos públicos o privados, centros infantiles de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y Ebais".

Los valores éticos no son negociables Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email., grace.chinchilla@gmail.com, auditorla@munipococi.go.cr

Página 7 | 11



Tel/Fax 2711-12 27

Email: secretaria@munipococi.go.cr prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 2387-19



Municipalidad de Pococí Guápiles, Pococí



La resolución municipal de uso de suelo y ubicación fue otorgada mediante oficio DPCC-0116-2019, por el Coordinador de Planificación y Control Constructivo.

Se solicito información a la Coordinadora de Patentes, si hay afectación del artículo 9 inciso b, en el otorgamiento de la Patente comercial del "Restaurante La Terracita" está ubicado 290 metros Oeste del Cementerio y 20 metros Sur, al respecto mediante oficio PA-105-2019, en lo que nos interesa señala:

no existe impedimento legal para autorizar la licencia de licores categoría C, ubicado en el distrito de Guàpiles, 290 metros Oeste del Cementerio y 15 metros Sur de cementerio, ya que al no existir un Plan Regulador en el cantón de Pococí donde se determine las zonas demarcadas como uso residencial no afecta, también según consta en el expediente no se ubican Centros Educativos, públicos y privados a una distancia mínima de 100 metros. Lo más cercano es una iglesia que se ubica a 135 metros. Así las cosas, queda claro que la licencia de licores de la señora Sánchez Guzmán, cumple con lo establecido en la Ley 9047.

Sobre el particular es importante señalar que mediante oficio DDCU-121-2019, ante una solicitud efectuada por este Despacho de Auditoria el Coordinador de Desarrollo y Control Urbano señalo ... respecto a la zonificación establecida en el Plan regulador de la Zona central del distrito de Guápiles, según la dirección que se describe como 290 metros al oeste y 20 al Sur de la esquina sureste del Cementerio de Guápiles......le indico que según el plan Regulador de Guápiles, mismo que entró en vigencia desde el 08 de julio 1982, la zona establecida es ZONA RESIDENCIAL.

Por otro lado es importante traer a colación lo señalado en el oficio DPCC-0073 del 20 de mayo del 2019, del Coordinador de Desarrollo y Control Constructivo, donde señalo: Resolución Municipal de ubicación es equivalente al uso de suelo, en donde la labor municipal corresponde a verificar si determinado local cumple con algún tipo de zonificación previamente establecida por la Municipalidad (como es el caso de planes reguladores) o si dicho inmueble se encuentra ubicado en una zona especial...... sin embargo emite una resolución municipal de uso de suelo irrespetando el Plan Regulador.

Por lo tanto, la Licencia Restaurante Categoria C, fue otorgada incumpliendo lo que reza el artículo No.9 inciso b) de la Ley No.9047, ya que la misma se encuentra ubicada en una Zona Residencial, de conformidad al Plan Regulador de Guápiles

Los valores éticos no son negociables Auditoria Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email., grace.chinchilla@gmail.com, auditoria@munipococi.go.cr

Página 8 | 11



Tel/Fax 2711-12 27

Email: <u>secretaria@munipococi.go.cr</u> prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 2387-19



Municipalidad de Pococí Guápiles, Pococí



Por todo lo anterior se evidencia deficiencia en el sistema de control interno en el departamento de patentes, ya que los diferentes expedientes adolecen de información confiable, que permita tener una certeza razonable, de que las diferentes licencias comerciales se otorguen de conformidad con la normativa técnica legal vigente, por lo que se deben tomar acciones o medidas correctivas en el proceso tanto de recepción de documentos como también en el proceso de inspección del local antes de aprobar una patente.

Es oportuno señalar que el pasado mes de diciembre del 2018 esta auditoria emilió el informe PAI-003-2018 "Análisis del Sistema de Control Interno establecido en el departamento de Patente" donde se emitió la recomendación a la coordinadora del departamento de patentes, b) sobre los lineamientos a los funcionarios responsables de la recepción de documentos, con el fin de vigilar el estricto cumplimiento de admisión, valoración y aprobación de las solicitudes de patentes.

Sin embargo, se lograron evidenciar varias deficiencias de control interno en el proceso del otorgamiento de la patente comercial No.12482 y de Licores No.1344 de "Restaurante La Terracita" aprobada el 12 de marzo del 2019, cómo se mencionan a continuación:

- ✓ El formulario de solicitud de la licencia municipal, no cuenta con la fecha del trámite.
- ✓ No se encuentra en el expediente el reporte de la CCSS, se consultó a la página de la CCSS y al 08/05/2019 No se encontraba inscrito en la CCSS, el 10 de octubre aparece moroso en cobro administrativo.
- No se encuentra en el expediente el reporte del FODESAF, sin embargo, se consultó a la página y se evidencio que No reporta deudas con el FODESAF.

Los valores éticos no son negociables Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email., grace.chinchilla@gmall.com, auditoria@munipococi.go.cr

Página 9 | 11



Tel/Fax 2711-12 27

Email: <u>secretaria@munipococi.go.cr</u> prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 2387-19



Municipalidad de Pococí Guápiles, Pococí



2- Conclusiones

Por lo antes mencionado este despacho procede a dejar en evidencia el incumplimiento del control interno establecido en el departamento de Patentes y en la Plataforma de Servicios, en lo concerniente a admisión, valoración y aprobación de las solicitudes.

Existen debilidades en el proceso de inspección mismas que deben ser corregidas.

Se evidencia omisiones e incumplimientos en el otorgamiento de uso de suelos.

Existe la obligación por parte del Estado Costarrícense y todas las instituciones públicas, de aplicar la Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad (N°7600), esto con el fin de que todas las instalaciones de atención al público, el entorno, así como los bienes y servicios, sean accesibles para toda la población en general,

Las municipalidades son entes de descentralización que deben de cumplir con el Principio de Coordinación Administrativa, con respecto a todas las instituciones que de alguna manera participan en la atención de la población vulnerable que sufren algún grado de discapacidad mental o movilidad.

Que en aplicación al Principio de Coordinación Administrativa, a lo interno del municipio y previo al otorgamiento de licencias municipales, sean estos permisos de construcción para los proyectos urbanísticos, así como para toda actividad comercial o lucrativa, deberá verificar que se cumplan con los lineamientos técnicos que señala esta ley, entre los diversos órganos que conforman este ente municipal, entre ellos, el Departamento de Desarrollo y control Urbano, Unidad de Obras Civiles, Unidad de Control Constructivo y la Oficina de Patentes (Licencias Municipales).

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna
Teléfono N° 2711-1701 -- Fax 2711-1701, Email., grace.chinchilla@gmail.com, auditoria@munipococi.go.cr

Página 10 | 11



Tel/Fax 2711-12 27

Email: secretaria@munipococi.go.cr prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 2387-19



Municipalidad de Pococí Guápiles, Pococí



3- Recomendaciones

3.1 A la Alcaldía

- 3.1.1 Ordenar a los Departamentos de Desarrollo y Control Urbano, Obras Civiles, Planificación y Control Constructivo y Patentes, la aplicación del Principio de Coordinación Administrativa, previo al otorgamiento de las licencias municipales, sean estos permisos de construcción para los proyectos urbanísticos, así como para toda actividad comercial o lucrativa, con el fin de verificar que se cumplan con los lineamientos técnicos que señala la Ley 7600.
- 3.1.2 Ordenar al departamento de patentes, cumplir con las recomendaciones dadas por la Auditoria Interna, en el proyecto PAI-003-2018.

3.2 Coordinadora de Patentes

3.2.1 En virtud de lo expuesto se recomienda elaborar, en un plazo de un mes contado a partir de la fecha de recibo del presente documento, un informe de inspección al establecimiento denominado "Restaurante La Terraza" con el fin de determinar, la situación prevaleciente con respecto a lo recomendado por Planificación y Desarrollo Constructivo en el Permiso de uso de suelo y lo exigido por la Ley 7600.

3.3 Coordinador de Patentes y Coordinador de Planificación y Control Constructivo

- 3,3.1 En virtud de lo expuesto se recomienda tomar las acciones que correspondan en relación al otorgamiento de la licencia del "Restaurante las Terracitas", de conformidad con la normativa técnica legal vigente.
- 3.3.2 Cumplir con la normativa técnica legal vigente en el otorgamiento de licencias y uso de suelo y ubicación.

SABRINA ZUÑIGA CORRALES (FIRMA)

oor SADRINA ZUÑIG CORRALES (FIRMA) Secha: 2019.10.10 14:52:18 -06'00'

Licda. Sabrina Zúñiga Corrales Despacho Auditoria Interna Cc: Archivo - Concejo Municipal

> Los valores éticos no son negociables Auditoria Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email., grace.chinchilla@gmail.com, auditoria@munipococl.go.cr

Página 11 | 11

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y al Despacho de la Alcaldía.

DAD

Atentamente:

Guillermo Delgado Orozco Secretario Municipal de Poco

C/c-Archivo.